

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARIA INÉS MAHECHA VIUDA DE RAMIREZ Y OTROS

Tibirita, Cund., dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MAHECHA** presentó escrito con su firma, remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de esta Sede Judicial el pasado trece (13) de noviembre en el que, tras hacer mención expresa a la providencia que admitió el libelo notificada el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), solicitó el envío de la demanda y de sus anexos a fin de ejercer su derecho de defensa.

Ante tal acontecer, al colmarse los presupuestos exigidos por el inciso 1° del artículo 301 del Estatuto General del Proceso, habrá de **TENERSE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la convocada **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MAHECHA** -heredera determinada del causante **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO**- del auto admisorio en la fecha de presentación de su escrito, a saber el día **trece (13) de noviembre** de la anualidad en curso, y advertido por el Despacho que la citada mediante apoderado judicial dio contestación al escrito demandatorio dentro del término previsto para tal fin, formulando excepciones de mérito a través de apoderado judicial, se dispondrá a su turno, **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, señalando que se dará trámite a los medios exceptivos una vez integrado el contradictorio.

Ahora bien, se encuentra que los demandados **MARÍA INÉS MAHECHA VDA DE RAMÍREZ** en su condición de cónyuge sobreviviente del causante **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO** y heredera determinada de **FRANCISCO MAHECHA ROJAS**, así como **ELSA RAMÍREZ MAHECHA**, **JOSÉ NESTOR RAMÍREZ MAHECHA**, **MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MAHECHA**, **ANA GLADYS RAMÍREZ MAHECHA**, **EDGAR RAMÍREZ MAHECHA**, **HELBERT FABIÁN RAMÍREZ MAHECHA** y **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MAHECHA** estos últimos como herederos determinados del causante **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO**, constituyeron apoderado judicial para que los represente (poderes vistos a folios 149 a 157 del expediente digital), quien contesta la demanda y propone excepciones de mérito, se dispone **RECONOCER** al profesional **LUIS JORGE MORENO MATEUS**, identificado con C. C. N° 91.014.562 y con T.P. N° 169.648 del C. S. de la J, como **mandatario judicial** de los demandados mencionados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A su turno, al haber constituido apoderado los demandados **MARÍA INÉS MAHECHA VDA DE RAMÍREZ** en su condición de cónyuge sobreviviente del causante **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO** y heredera determinada de **FRANCISCO MAHECHA ROJAS**, así como **ELSA RAMÍREZ MAHECHA**, **JOSÉ NESTOR RAMÍREZ MAHECHA**, **MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MAHECHA**, **ANA GLADYS RAMÍREZ MAHECHA**, **EDGAR RAMÍREZ MAHECHA** y **HELBERT FABIÁN RAMÍREZ MAHECHA**

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	Nº 25-807-40-89-001-2020-00024
DEMANDANTE:	HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADO:	MARÍA ÍNES MAHECHA DE RAMÍREZ Y OTROS

conlleve frente a éstos **disponer** que se **TENDRÁN POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias que se han dictado en el plenario, inclusive del auto admisorio, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., **el día en que se notifique esta decisión** en la cual se le reconoce personería al profesional del derecho.

Cierto es que obra contestación a la demanda de los citados en el párrafo anterior, no obstante, en el escrito no se observa que hubieren renunciado expresamente al término de traslado y a fin de preservar el debido proceso y derecho de defensa que les asiste, se dará traslado de la demanda a **MARÍA INÉS MAHECHA VDA DE RAMÍREZ** -cónyuge sobreviviente de **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO** y heredera determinada de **FRANCISCO MAHECHA ROJAS**, así como **ELSA RAMÍREZ MAHECHA, JOSÉ NESTOR RAMÍREZ MAHECHA, MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MAHECHA, ANA GLADYS RAMÍREZ MAHECHA, EDGAR RAMÍREZ MAHECHA y HELBERT FABIÁN RAMÍREZ MAHECHA** -herederos determinados de **ERNESTO RAMÍREZ CASTRO**- , tal como lo dispone el citado precepto normativo, a partir de la notificación por estado de la presente decisión.

En consecuencia, se les concederá el término de tres (3) días siguientes a la anotación por estados del presente auto, dentro del que podrán retirar y/o solicitar copia de la demanda y de sus anexos, pasados los cuales empezará a correr el término de traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 del compendio procesal civil. Por secretaría contabilícese dicho término.

De otro lado, avizora esta funcionaria que en el proveído admisorio de la demanda se cometió un error involuntario por omisión de la fecha de que data dicha decisión; empero, debe señalarse que la misma se puede corroborar con la firma electrónica en la cual se deja constancia del día y hora de la misma y que la misma fue publicitada en debida forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Al respecto nótese que dicha providencia se notificó por inserción en el Estado Electrónico Nº 0049 del 11 de noviembre de la anualidad en curso, donde se constata quedó registrado el enteramiento a las partes del auto y su reproducción, como se observa consultando el siguiente enlace del portal Web de la Rama Judicial, micrositio dispuesto para este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/2020n1>

Así las cosas, bajo la facultad otorgada por el artículo 286 del C. G. P., y se dispone de oficio **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda de la referencia, en el sentido de indicar el **mismo tiene como fecha el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**. En lo demás la providencia corregida permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL SUMARIO DE ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	Nº 25-807-40-89-001-2020-00024
DEMANDANTE:	HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADO:	MARÍA ÍNES MAHECHA DE RAMÍREZ Y OTROS

Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a9a18ab52de9863c1ec009b51c7206fa3a60ce8c3f1b4297f911aa26ecd5c13

Documento generado en 16/12/2020 02:28:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>